|  |  |
| --- | --- |
| **Resoluciones #134 - #137** | |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | |  | | --- | | **95.04.134**.- Modificar las Resoluciones Nos. 95.04.117, 95.04.124 y 95.04.133 del Consejo Politécnico, correspondiente a la sesión celebrada el día 4 de abril de 1995, en la siguiente forma:  **95.04.117.-** En esta Resolución agregar, después del punto final, la siguiente frase: "El Consejo Politécnico apoyará las gestiones que realice el Director del CENAIM".  **95.04.124.-** En esta resolución se elimina la frase "y aprobar".   **95.04.133.-** Reemplazar la palabra "recomendar" y en su lugar poner "ordenar" y agregarle, en la parte final la frase: "la oficina de personal deberá ejecutar fielmente las resoluciones del Consejo Politécnico correlativas a la concesión de licencias a los docentes de la Institución".   **95.04.135.-** Conocer y aprobar el acta de la sesión celebrada por el Consejo Politécnico del día 21 de marzo de 1995.  **95.04.136.-** Autorizar la creación y el inicio de actividades de la carrera de Ingeniería y Administración de la Producción en la Facultad de Ingeniería Mecánica, que será Autofinanciada, y que otorgará, en esta caso, el título de Ingeniero Industrial. A esta decisión de crear dicha carrera y de autorizar el inicio de sus actividades se incorporarán las observaciones hechas en el curso de la presente sesión.  Para efectos de la aplicación de las recomendaciones hechas en esta sesión, se designa una Comisión formada por los señores Vicerrector General, Vicerrector Administrativo-Financiero y decano de la facultad de Ingeniería Mecánica, la misma que tomará las decisiones pertinentes al inicio de las actividades de la carrera y propondrá las normas de funcionamiento a la Comisión Académica.  **95.04.137**.- Iniciar la discusión del proyecto de Reglamento General de funcionamiento del Postgrado en la ESPOL.  Art. 1.- Los programas de Postgrado tienen los siguientes objetivos:  a) Formar expertos, investigadores y docentes de nivel superior con capacidad creadora e innovadora; b) Fomentar el conocimiento científico, técnico o humanístico, relacionado con las áreas prioritarias del desarrrollo nacional; c) Desarrollar , difundir y transferir sistemáticamente los conocimientos de una determinada profesión;  d) Contribuir a mejorar la capacidad productiva del país; e) Contribuir a la autorrealización individual; y, f) Fortalecer las relaciones de la ESPOL con el sector productivo y la comunidad.  Art. 2.- El postgrado tendrá la siguiente estructura organizativa jerárquica:  a) El Consejo de Postgrado; b) Los Comités de Escuela y Comités de Programa de Postgrado; y, c) Los Directores de Escuela y los Coordinadores de los Programas Postgrado.  Para efecto de este reglamento se entenderá por escuela el organismo académico que coordina Programas de Postgrado; y, Programa de Postgrado al conjunto estructurado de cursos y actividades académicas e investigación que conducen a la obtención de un titulo de especialización. Cada escuela o programa será calificado por el Consejo de Postgrado.  Art. 3.- El Consejo de Postgrado estará integrado por:  a) El Vicerrector General, que lo presidira; b) Un delegado del Consejo Politécnico, que será el Vicepresidente; c) Un Director del Centro de investigaciones científicas y tecnológicas (CICYT); d) El Director del Centro de Educación Contínua (CEC); y, e) Dos representantes del sector externo designados por el Rector de la ES¨POL. | | |  |